



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 09 de octubre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 627-2023-R.- CALLAO, 09 DE OCTUBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1408-2023-EPG-UNAC (Expediente N° 2054327) de fecha 29 de setiembre del 2023, por medio del cual el Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao remite el Escrito del docente OSCAR MANUEL CHAMPA HENRIQUEZ quien solicita retiro del I Ciclo Taller de Tesis de la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 527-2023-R del 31 de agosto de 2023, se otorgó financiamiento a favor de dieciocho docentes, entre ellos, el docente asociado a dedicación exclusiva Ing. OSCAR MANUEL CHAMPA HENRIQUEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química por el monto total de S/. 4,500.00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles), para su participación del I Ciclo Taller de Tesis de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao”;

Que, mediante el Escrito de fecha 28 de setiembre de 2023, el docente Ing. OSCAR MANUEL CHAMPA HENRIQUEZ, formula retiro del I Ciclo Taller de Tesis de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Director (e) de la Escuela de Posgrado mediante Oficio del visto, remite el documento presentado por el Ing. OSCAR MANUEL CHAMPA HENRIQUEZ sobre retiro del I Ciclo Taller de Tesis de Maestría de la Escuela de Posgrado, por motivos personales que le imposibilitan continuar participando, motivo por el cual solicita anular el financiamiento otorgado al mencionado docente con la Resolución N° 527-2023-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1353-2023-OAJ de fecha 06 de octubre del 2023, en relación a la solicitud de retiro del docente Ing. OSCAR MANUEL CHAMPA HENRIQUEZ del I Ciclo Taller de Tesis de la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, informa que “3.1 (...) de la opinión que PROCEDE la RENUNCIA COMO ESTUDIANTE de I CICLO DE TALLER DE TESIS DE LA ESCUELA DE POSGRADO de la Universidad Nacional del Callao presentada por el estudiante OSCAR MANUEL CHAMPA HENRIQUEZ, por lo que se recomienda continuar el trámite en las instancias pertinentes. 3.2 Que, estando





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

a la solicitud del Director de la Escuela de Posgrado, esta Asesoría ESTIMA que, corresponde atender lo solicitado debiendo DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 527-2023-R en el extremo referido al docente CHAMPA HENRIQUEZ OSCAR MANUEL, por lo que se remiten los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL a fin de gestionar la resolución correspondiente. 3.3 DISPONER que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN verifique la ejecución o no de la Resolución N° 527-2023-R.”;

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de setiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1408-2023-EPG-UNAC de fecha 29 de setiembre del 2023; el Informe Legal N° 1353-2023-OAJ de fecha 06 de octubre del 2023, a la documentación sustentatoria en autos, a lo dispuesto en los Artículos 6°, numeral 6.2 y 212°, numerales 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR**, la **RENUNCIA** del docente Ing. **OSCAR MANUEL CHAMPA HENRIQUEZ**, del I Ciclo de Taller de Tesis de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad a lo opinado mediante Informe Legal N° 1353-2023-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 527-2023-R de fecha 31 de agosto de 2023 en el extremo referido al docente Ing. **OSCAR MANUEL CHAMPA HENRIQUEZ**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, DIGA, OCI,
cc. OPP, URA, URH, UC, UT, gremios docentes e interesado.